

Gobierno Regional del Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DANIEL MESA PINTO  
Secretario del Consejo Regional  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Ordenanza Regional N° 012

Callao, 28 de Diciembre de 2007

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión de fecha 28 de Diciembre de 2007, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA COMO PRIORIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS AL NOMBRE Y A LA IDENTIDAD DE LA PERSONA.**

**CONSIDERANDO**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía pública, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las finalidades esenciales de los Gobiernos Regionales el "...*garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo*";

Que, el Artículo 8 de la ley en mención, establece los principios rectores de la política y gestión regional, los cuales se rigen, entre otros, por los principios de:

"Inclusión.- El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales excluidos y marginados del Estado (...) Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación, por razón de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación".

"Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promueve, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran sean atendidos de manera especial por el Gobierno Regional".

Que, por persona indocumentada se entiende a aquel ciudadano o ciudadana que por falta de documentos de identidad no goza de garantías para ejercer sus derechos a plenitud;

Que, la indocumentación es un problema nacional que afecta a los sectores más excluidos de la población peruana, en especial a las mujeres, niños y niñas de las zonas rurales, impidiéndoles el pleno ejercicio en igualdad de oportunidades de los demás derechos sociales, civiles y políticos, enfrentando barreras de orden económico, cultural, administrativo y jurídico para obtener sus documentos de identidad, como son: la partida de Nacimiento y el Documento Nacional de Identidad;

Que, muchas personas, en especial niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad, al carecer de Partida de Nacimiento y de Documento Nacional de Identidad, ven prolongada la situación de exclusión en la que se encuentran, no pudiendo ejercer sus derechos a la educación, la salud, la propiedad y la participación política, entre otros. Asimismo, la situación de invisibilidad de las niñas y niños no registrados, incrementa para ellos el riesgo de sufrir discriminación, abuso y explotación, encontrándose ante un grave problema social y político de exclusión, el cual se agrava por razones de condición socioeconómica, sexo, raza, cultura y ubicación geográfica;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2, concordante con el artículo 19 del Código Civil reconoce como derecho fundamental de la personas "el derecho a la identidad";

Que, en ese sentido, con la finalidad de promover el derecho al nombre y a la identidad y garantizar el ejercicio y reconocimiento de la ciudadanía el MIMDES ha institucionalizado mediante R.M. 181-2005-MIMDES el mes de abril como el "Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad" promoviendo la inscripción de niñas, niños, adolescentes y mujeres, así como la obtención de la Partida de Nacimiento y el Documento Nacional de Identidad - DNI, sobre todo para la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad y riesgo, acciones que se vienen ejecutando desde el mes de febrero del 2005, con la "CRUZADA NACIONAL POR EL DERECHO AL NOMBRE Y A LA IDENTIDAD: MI NOMBRE";

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en su artículo 3, inciso 3.2, señala que el Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando básicamente el principio de reconocimiento y respeto de niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad", (inciso d); así como del artículo 8, inciso c.- Del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil: "Concluir con las acciones para la adecuada identificación de la población que se encuentra marginada del registro de ciudadanos, especialmente de mujeres y niñas"; artículo 9 inciso a, que establece que "El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social es el ente rector, encargado de la igualdad para la mujer; en tal sentido, es responsable de coordinar y vigilar la aplicación de la presente Ley por parte de las entidades del sector público y privado en el ámbito nacional, regional y local";

Que, la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad señala en su Artículo 3 que: "La persona con discapacidad tiene iguales derechos, que los que asisten a la población en general, sin perjuicio de aquellos derechos especiales que se deriven de lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 7 de la Constitución Política del Perú, de la presente Ley y su Reglamento"

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM.- Define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, regulando en su Política 2 sobre igualdad de hombres y mujeres y en su política 5 sobre personas con discapacidad;

Que, en el marco de las normas internacionales y nacionales suscritas por el Perú, como son: Convención Americana de los Derechos Humanos; la Convención sobre los Derechos del Niño; el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; Código de los Niños y Adolescentes; el Plan Nacional por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010; el Plan Nacional de Restitución de la Identidad - Documentando a las Personas Indocumentadas 2006-2009; la Resolución Ministerial 181-2005-MIMDES; y el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 -2010; es prioridad del Estado realizar acciones que promuevan el Derechos al Nombre y a la Identidad.

Que, acorde con lo previsto por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao ha emitido la siguiente;

#### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR** como prioridad del Gobierno Regional del Callao la Promoción de los Derechos al Nombre y a la Identidad de la Persona.

**ARTÍCULO 2.- DECLARAR** el mes de abril de todos los años como "Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad" en la Región Callao, con el objeto de ejecutar acciones que impulsen el acceso de niñas, niños, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad y alto riesgo, al nombre y a la identidad, promoviendo el reconocimiento y el ejercicio de estos derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Perú.

**ARTÍCULO 3.- CREAR** la Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Monitoreo del Derecho al Nombre y a la Identidad, la que estará conformada por representantes del Estado y de la Sociedad Civil del ámbito regional, la que se encargará de dar cumplimiento a los contenidos de la ordenanza e implementar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones, estrategias, metas e indicadores implementadas por las dependencias y programas sociales del Gobierno Regional del Callao.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Secretaría Técnica de la Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Monitoreo del Derecho al Nombre y a la Identidad y la determinación de los miembros que deberán integrarla. Asimismo, proponer anualmente las actividades a ser coordinadas, ejecutadas y evaluadas, así como procesar y consolidar la información obtenida durante el "Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad".

**ARTÍCULO 5.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que a partir del ejercicio 2008, todas las dependencias y los programas sociales del Gobierno Regional del Callao incorporen en la planificación y ejecución de sus planes operativos institucionales, acciones, medidas y estrategias que contribuyan a la formación, orientación y protección del derecho al nombre y a la identidad de las mujeres, niñas, niños y adolescentes y personas con discapacidad, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo o de extrema pobreza.

**ARTÍCULO 6.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y a la Oficina de Sistemas e Informática, que incorporen en sus sistemas de seguimiento y monitoreo y base de datos, la detección y levantamiento de información mediante datos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad de las personas que carecen de Partida de Nacimiento o de Documento Nacional de Identidad.

**ARTÍCULO 7.- DISPONER** durante el presente ejercicio, la ejecución a nivel regional de la Cruzada Nacional por el derecho al nombre y a la identidad "Mi Nombre" destinada a la formación, orientación y protección del derecho al nombre y a la identidad de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, en especial de las personas que se encuentran en condición de discapacidad, alto riesgo o en extrema pobreza.

**ARTÍCULO 8.-** El Gobierno Regional del Callao informará al MIMDES los avances obtenidos mediante los formatos de formulación, seguimiento y evaluación que deberá remitir el MIMDES a través del Viceministerio de la Mujer.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DANTE MESA PINTO  
Secretario del Consejo Regional  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**ARTÍCULO 9.- DISPONER** que los Gobiernos Locales en el marco de sus funciones y competencias, implementen la presente Ordenanza Regional en sus respectivas jurisdicciones.

**ARTÍCULO 10.-** El Consejo Regional de Integración de la Persona con Discapacidad - COREDIS, promoverá la documentación de niñas, niños, adolescentes y mujeres con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema, debiendo informar al Órgano Registral competente sobre las acciones desarrolladas anualmente.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DANTE MESA PINTO  
Secretario del Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR  
PRESIDENTE